

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.
10.292

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas de correcciones rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de más sobre el precio de venta. — Por suscripción al mes 3 pesetas. — Por un número suelto 0'75. — Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. — Para los que no lo son 0'05.

Núm. 2859

GOBIERNO CIVIL

Circular

De acuerdo a los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la circular de este Gobierno de fecha 10 del corriente inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 287, en relación con lo dispuesto en las plazas de Titulares Médicos por concurso de 15 de noviembre de 1932, publicada en la Gaceta del día 20 del corriente y que se inserta en este mismo Boletín.

Palma 23 de noviembre de 1932.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 2850

COMISION PROVINCIAL REGULADORA DEL MERCADO DE TRIGO

Circular

A los Sres. Alcaldes de la provincia se les ordena a los Secretarios de sus respectivas Juntas locales de Tenedores de Trigo que remitan con toda urgencia a esta Comisión la relación de las operaciones de compra-venta en que hayan intervenido durante el pasado mes de octubre, a tenor de lo que previene el artículo 3 del Decreto de 15 de septiembre de 1932, debiendo haber remitido antes del día 20 de este mes, utilizando para ello los impresos arreglados al modelo oficial, y deberán remitir aun cuando no se hubiese verificado durante el mes de operación, en cuyo caso lo harán constar así en el presente Boletín.

Palma 23 de noviembre de 1932.

El Gobernador-Presidente,
JUAN MANENT

Núm. 2860

JUNTA ADMINISTRATIVA INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Presupuestos Municipales

CIRCULAR

Las instituciones de Sanidad y Asistencia pública han de ser atendidas de un modo preminente en un régimen de prelación social que ha de aprovechar en beneficio de todos los medios capaces de combatir enfermedades y sufrimientos y de asegurar la normal evolución y bienestar de la población.

Las organizaciones sanitarias no han de reducirse exclusivamente a las obras que realice cada municipio en su propia circunscripción, sino que es necesaria una correlación extramunicipal y una colaboración intercomunal para multiplicar los servicios que no es posible tener en cada municipio tanto por razones técnicas como de índole económica. Por otra parte, toda anomalía sanitaria en una zona, supone un peligro para las restantes, y lo primero que se

requiere para atender a las eventualidades sanitarias es conocer el peligro y luego limitarlo y evitarlo, siendo indispensable para todo ello un centro de enlace y de protección común que favorezca además con sus medios de acción el desenvolvimiento de las Instituciones o Centros locales. El Instituto Provincial de Higiene viene realizando tan importante misión que se manifiesta en el número cada vez mayor de los servicios que efectúa, habiendo realizado hasta el presente sin contar el año actual, los siguientes: Análisis, 6318. — Suministro de suero y medicaciones específicas, 968. — Vacuna antivariólica, 96.908. — Vacuna antitífica, 9780. — Vacuna antidiftérica, 6150. — Vacunaciones antirrábicas, 10. — Servicios de profilaxis y tratamiento antivenéreo, 44.163. — Depuraciones de aguas, 15. — Traslados de enfermos, 23.

La acción del Instituto se ha efectuado en los mismos pueblos cuando así lo han requerido las circunstancias epidémicas o la índole de los trabajos profilácticos, habiéndose efectuado numerosas visitas para el estudio de las condiciones sanitarias. Se han dado cursillos Sanitarios de ampliación a médicos, farmacéuticos y veterinarios.

Dada la finalidad y complejas funciones del Centro sanitario fundamental de la provincia, resulta en absoluto deficiente e inadecuado para el desenvolvimiento de los servicios el local que provisionalmente ocupa en la calle de la Concepción cuyo local tiene la Diputación proyectado destinar a fines más apropiados a sus condiciones, y habiéndose interesado del Ayuntamiento de la capital la cesión de terrenos para erigir el edificio del Instituto de Higiene según proyectos y planos aprobados por la Junta provincial de Sanidad, la Junta Administrativa del Instituto Provincial de Higiene, después de razonada información, acordó por unanimidad en sesión del día cinco del actual el aumento de las cuotas de los Ayuntamientos de Mallorca destinadas al Instituto de Higiene en el 0'50 por 100 del presupuesto municipal respectivo, cuyo aumento se destinará a formar un presupuesto extraordinario para construcción del edificio.

Espero que los Ayuntamientos de la Isla consignarán en sus respectivos presupuestos para 1933 el 1'50 por 100 del presupuesto total en vez del uno con destino a Instituto de Higiene, significándoles que dicho aumento no supone un aumento presupuestario total, ya que pueden recurrir para dicha atención a la partida del cinco por ciento destinada a Sanidad, siendo aplicado el aumento temporalmente hasta el pago del valor de la obra, para lo cual se ha interesado la aportación del Estado.

Con la realización de tan importante mejora que tienen resuelta la mayor parte de provincias y con la ampliación de servicios e instalaciones que permitirá, se tendrá una base fundamental para la gran obra a realizar, de la cual resultarán favorecidos sanitaria y económicamente todos los municipios.

Palma, 21 de noviembre de 1932.

El Gobernador-Presidente,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escaso número de Mutualidades obligatorias de accidentes de mar y del trabajo que hasta la fecha han acudido al Ministerio de Trabajo y Previsión en solicitud de que se apruebe el Reglamento que para su funcionamiento han redactado en cumplimiento de la primera de las disposiciones adicionales del Reglamento de 20 de noviembre de 1931, y las referencias llegadas a dicho Departamento, según las cuales existe en muchos puertos una marcada resistencia a la formación de las Mutualidades, con la cual quedan sin garantía alguna los derechos de los tripulantes de las embarcaciones pesqueras, que por ir a la parte están comprendidas en el Real decreto de 5 de abril de 1929,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por el citado Ministerio y lo informado por el de Marina, ha dispuesto:

1.º Se concede un nuevo plazo de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, para que los dueños o armadores de embarcaciones pesqueras que tengan contratada la tripulación a la parte, se constituyan en Mutualidad, remitiendo al Ministerio de Trabajo y Previsión, para su aprobación, el oportuno Reglamento.

2.º Transcurrido el referido plazo, los dueños o armadores de embarcaciones pesqueras a la parte deberán solicitar la renovación de los despachos, acreditando ante la Autoridad de marina correspondiente hallarse inscritos en una Mutualidad, cuyo Reglamento haya sido aprobado por el citado Ministerio, mediante certificación, que deberá expedir el Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente.

3.º Las Autoridades de Marina no despacharán las embarcaciones pesqueras con tripulación contratada a la parte, cuyos patrones o armadores no acrediten, en la forma preceptuada en el párrafo anterior, hallarse inscritos en una Mutualidad.

De Orden ministerial lo participo a V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 11 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señores Ministros de Trabajo y Previsión y de Marina.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En atención a las anormales circunstancias que los mercados mundiales, con la restricción de pedidos al nuestro, ofrecen en la actualidad al consumo de la pasa, irrogando considerable quebranto a uno de los productos que constituyen interesante fracción de la riqueza exportadora de nuestro suelo; teniendo en cuenta las sanas y nutritivas condiciones de ese fruto, y con el fin de aminorar en lo posible la crítica situación y considerables perjuicios originados a una extensa comarca española,

De acuerdo con el Consejo de Minis-

tros, esta Presidencia se ha servido resolver que por los Departamentos ministeriales de Justicia, Guerra, Marina, Gobernación, Instrucción pública y demás Ministerios a a quienes pudiera afectar la presente disposición, se circulen a la mayor brevedad posible las oportunas instrucciones recomendando a las Academias, Colegios, Escuelas, Cuerpos y unidades del Ejército y de la Armada, Prisiones, Hoteles, hospitales, Sanatorios Asilos y demás establecimientos de beneficencia, etc., la adquisición y consumo de dicho fruto, formulando directa y rápidamente los pedidos al Ministerio de Agricultura Industria y Comercio, en el que se centraliza todo lo referente al abastecimiento de la pasa.

Madrid, 10 de noviembre de 1932

AZAA

Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La publicación del Código penal reformado que ha de entrar en vigencia el 1.º de diciembre próximo, obliga a disponer una nueva clasificación de los Establecimientos donde se extinguen las penas, en la que se atiendan de consuno determinantes de orden técnico, razones de distribución geográfica y finalidades de carácter administrativo. Sobre tales bases, este Ministerio ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.º Los sentenciados por los Tribunales de Justicia a las penas de reclusión mayor y menor, cumplirán sus condenas en la Colonia penitenciaria del Dueso o en la Prisión Central de Cartagena.

2.º Los sentenciados a penas de presidio mayor y menor, habrán de extinguirlas en las Prisiones Centrales de Burgos, Puerto de Santa María o Valencia.

3.º Los condenados a penas de prisión mayor y menor, serán destinados, para la extinción de sus condenas, a los Reformatorios de Ocaña, Alicante o Segovia.

4.º Las penas de presidio y prisión menores que no excedan de un año de duración, se cumplirán en la Prisión provincial del territorio de la Audiencia sentenciadora. Se extinguirán en el mismo Establecimiento las penas de arresto mayor. También cumplirán en él, cualquiera que sea la pena impuesta, los sentenciados a quienes falte menos de seis meses para la extinción total de la condena al tiempo de recibirse en la Dirección general de Prisiones el testimonio de la sentencia.

5.º La pena de arresto menor se cumplirá en el Depósito municipal de la localidad respectiva, salvo lo dispuesto en el artículo 88 del Código penal.

6.º Serán destinados a la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares:

a) Los sentenciados a penas de duración superior a un año, cualquiera que sea la que se les impusiere, siempre que hubiesen delinquirado antes de cumplir los diez y ocho años de edad.

b) Los que habiendo delinquirado con más de diez y ocho y menos de veintitrés años de edad, sean sentenciados a presidio o prisión mayor o menor, cuando no

se les aprecien las circunstancias de reincidencia o reiteración en el delito.

7.^a Serán destinados a la Prisión Asilo de San Fernando (Cádiz) los reos varones que al empezar a extinguir su condena tengan cumplidos sesenta años de edad, o los que la cumplieren mientras se hallen extinguiendo su condena en otros Establecimientos, siempre que les falten más de seis meses para dejarla totalmente extinguida.

Igualmente serán destinados a esta Prisión los penados inútiles, cualquiera que sea su pena, con excepción de los que hubieren de cumplir en las provinciales, siempre que su inutilidad les impida dedicarse a los trabajos y ocupaciones propios de un Establecimiento común y les falten más de seis meses para el cumplimiento total de sus condenas.

8.^a Las mujeres sentenciadas por los Tribunales a penas de todas clases de más de un año de duración, extinguirán sus condenas en la Prisión Central de Mujeres, de Alcalá de Henares, excepto las que les falte menos de seis meses para dejarlas totalmente extinguidas.

9.^a A la Prisión Central de Chinchilla serán destinados o transferidos temporalmente aquellos penados, de toda clase de condenas, que por sus repetidas reincidencias o por observar mala conducta reiterada, se consideren inadaptables al tratamiento disciplinario o reformador.

10. Serán destinados al Manicomio penal del Puerto de Santa María los sentenciados con responsabilidad atenuada por enajenación o trastorno mental y los que durante el cumplimiento de sus condenas caigan en estado de demencia que se acredite en la forma prevista por el artículo 5.^o, número 2.^o, del Reglamento vigente de los Servicios de Prisiones.

11. Al acordar el destino de los sentenciados por los Tribunales de Justicia, seguirá ese Centro directivo la norma de asignar cada penado al Establecimiento penitenciario correspondiente más próximo a la Prisión provincial donde se encuentre.

Los condenados a penas de prisión se distribuirán, para su tratamiento reformador, del siguiente modo: los de prisión menor que hayan de sufrirla desde un año a seis de duración, se destinarán al Reformatorio de Segovia; los de prisión mayor, de seis a doce años de duración, ingresarán en el Reformatorio de Alicante, y los de prisión mayor o menor, desde un año de condena, delincuentes primarios, los que no excedan de treinta años de edad, cumplirán en el Reformatorio de Ocaña.

12. Los preceptos del Reglamento de los Servicios de Prisiones (título I, capítulo I), que regulan la clasificación general de los Establecimientos, continuarán siendo de aplicación en cuanto no se halle modificado por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y ejecución. Madrid, 11 de noviembre de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Prisiones.

(Gaceta 13 noviembre 1932)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de que por los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad se haga efectiva, con toda regularidad, la percepción de los haberes correspondientes a las plazas que desempeñan, y próximos a confeccionarse los Presupuestos municipales que han de regir durante el ejercicio económico de 1933, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 292 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, elevado a la categoría de ley de la República por la de 15 de septiembre de 1931, y en armonía con los preceptos del apartado 2.^o de la Orden de este Ministerio de 29 de octubre del mismo año, en virtud de la cual fué aprobada la clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Melilla y Ceuta, se recuerde a todos los Ayuntamientos de su jurisdicción, cuya clasificación haya sido publicada en la Gaceta de Madrid, antes de la aprobación del Presupuesto de referencia, que ha de regir durante el citado ejercicio económico, la obligación de incluir en el mismo las cantidades correspondientes a la categoría de sus plazas de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, con que figuran en la expresada clasificación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Em-

pleados municipales de 23 de agosto de 1924, y 44 del de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de noviembre de 1932.

P. D.,

M. PASCUA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Melilla y Ceuta.

(Gaceta 20 noviembre 1932).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2842

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

AGUAS.—Habiendo solicitado Don Isidoro Garrido Morata autorización para extraer piedra del torrente denominado de la Riera en las proximidades del puente que existe frente al Cementerio de Palma, se abre una información pública de treinta días para que las personas y entidades interesadas puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Palma 19 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 2843

PUERTOS.—CONCESIONES

Habiendo solicitado Don Antonio Socias Morell autorización del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas para construir en la zona marítima de la bahía de Pollensa a poniente de la Punta del Ravell, un varadero cubierto, una caseta de baños, una terraza enlazando estas obras y un muelle, se abre una información pública de treinta días para que puedan presentar dentro de este plazo las personas y entidades interesadas cuantas reclamaciones crean convenientes.

Palma 19 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 2783

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría, por término de ocho días hábiles a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término, formular las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Santa María 14 de noviembre de 1932.—El Alcalde, M. Nigorra

Núm. 2784

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales para la exacción de los correspondientes arbitrios consignados en presupuesto, quedan expuestas al público en la Secretaría durante el término de ocho días hábiles, en cuyo plazo y ocho días más, los interesados podrán formular las reclamaciones y reparos que tengan por conveniente a su derecho.

Santa María 14 de noviembre de 1932.—El Alcalde, M. Nigorra.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 2785

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Presentada una reclamación sobre el plano de alineaciones y rasantes de la calle Mayor de esta Ciudad, expuesto al público previo edicto en este B. O. número 10.270; en el sentido de que las bocacalles de la misma se achafanen en una longitud de 2'50 metros.

Conforme con lo acordado por este Ayuntamiento en su última sesión celebrada, se expone esta modificación a efectos de reclamación por espacio de un mes, quedando los documentos originales en la Secretaría de esta Corporación para que puedan ser examinados por cualquier vecino del término.

Felanitx 15 de noviembre de 1932.—El Alcalde, P. Oliver

Formados en esta ciudad el reparto de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y listas cobradoras del padrón del Registro Fiscal de Edificios y Solares, para el próximo ejercicio de 1933, estarán expuestos al público a efectos de reclamación por espa-

cio de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Felanitx 14 de noviembre de 1932.—El Alcalde, P. Oliver.

Núm. 2794

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento un suplemento de crédito del vigente presupuesto que asciende a 16.500 pesetas, estará expuesto al público por término de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Campos del Puerto 16 de noviembre de 1932.—El Alcalde Teniente 1.^o, Julián Janer.

Núm. 2795

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones diversas a cubrir por medio del superavit del ejercicio anterior, queda el expediente expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Petra 16 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Durán.

Núm. 2834

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Petra a 19 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Durán.

Formado el Reparto de contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y al apéndice al Padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Petra 19 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Durán.

Núm. 2807

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por la Corporación estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.^o del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Porreras a 16 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Bernardino Bou.

Núm. 2808

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para el próximo ejercicio 1933, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles, a contados desde el siguiente de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Campanet 17 noviembre de 1932.—El Alcalde, Jaime Rosselló.

Núm. 2809

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Don Tomás Seguí Seguí, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Noble Villa de Esporlas, en la provincia de Baleares.

Hago saber: Que durante los días comprendidos desde el 18 al 30 del presente mes y durante las horas de 9 a 12 y de las 4 a las 6 de los días hábiles, y de 9 a 12 los festivos, se hallará abierta la oficina de recaudación en la Casa Consistorial, para la cobranza del Repartimiento

General de Utilidades correspondiente al actual ejercicio, a cargo del Recaudador accidental D. Sebastián Salvá Riutort.

Así mismo hago saber: Que con arreglo al artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, que dejarán transcurrir el día 10 del próximo mes de diciembre, sin satisfacer recibos, incurrirán en apremio sin notificación ni requerimiento, pero que satisfacen durante los 10 últimos días dicho mes, sólo tendrán que abonar por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.^o del próximo año 1933.

Dado en Esporlas a 17 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Seguí.

Núm. 2813

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Aprobado por este Ayuntamiento presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde.

Sineu 17 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Ferragut.

Núm. 2814

Formada la Matrícula industrial Comercio de este término municipal el próximo ejercicio de 1933, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 17 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Ferragut.

Núm. 2815

ALCALDIA DE MARRATXI

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día doce de los corrientes procedido a designación de los vocales de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades resultando corresponder a los siguientes: De la Parte Real.—Don Pedro Ancañal Rodón, Don Manuel Salas Surro, Hermanos de la Doctrina Cristiana, Don Juan Bautista del Valle.

De la Parte Personal.—Parroquia de San Marcial.—Don Jaime Bestard Bestard, Don Rafael Jaume Juliá y Don Pío Cañellas Rigo.

Parroquia de San Alonso Rodríguez.—Don Vicente Cañellas Matas, Don Pío par Jaume Juliá y Don Bartolomé mis Vidal.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes, que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por interesados legítimos.

En Marratxi a 16 noviembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Oliver.—P. A. de la Secretaría, Bartolomé Nadal.

Núm. 2816

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Acordado proceder por medio de la obra de construcción de una Escuela de niñas en este pueblo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre obras y servicios municipales, se hace público por medio del presente a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Alaró 16 noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Rosselló.

Núm. 2819

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar

Administración de Rentas Públicas de Baleares

Negociado de Minas

Notificación.--Habiendo sido devengadas en 1.º de enero último las cuotas correspondientes al año en curso del canon de superficie de las concesiones mineras subsistentes en esta provincia en la expresada fecha, y a partir de la en que quedare firme la concesión en cuanto a las otorgadas con posterioridad; de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de septiembre de 1912 y en cumplimiento de instrucciones rebibidas de la Superioridad, se hace presente a todos y a cada uno de los concesionarios de minas comprendidos en la siguiente relación, el deber en que se hallan de ingresar en el Tesoro el canon de superficie correspondiente al año actual de todas las minas de su propiedad que con sus respectivas cuotas y con los recargos establecidos por la ley de once de marzo último se consignan a continuación, de no haberlo efectuado ya cuando se publique la presente notificación; advirtiéndoles que, de no solventar sus descubiertos para el 31 de diciembre próximo, les serán exigidos por la vía de apremio e incurrirán además en la caducidad de sus respectivas concesiones mineras cuyas cuotas no hayan sido satisfechas.

Nombre de las minas	Nombre de los Propietarios	Importe del canon a satisfacer	Recargo del 30 por 100	Total a ingresar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Emilia	Compañía Minas de Ibiza	30	9'00	39'00
San Joaquin	Idem.	36	10'80	46'80
Leocadia	Idem.	72	21'60	93'60
Los Hernández	Idem.	60	18'00	78'00
S. Juan Bautista	Idem.	90	27'00	117'00
2.º S. Juan Bautista	Idem.	90	27'00	117'00
Belleza	Idem.	90	27'00	117'00
San Jorge	Idem.	180	54'00	234'00
La Fortuna	D. Antonio Villalonga Terrasa	16	4'80	20'80
La Victoria	Idem.	16	4'80	20'80
La Locomotora	D. Juan Vidal Martorell	32	9'60	41'60
Baja	D. Narciso Bofill Miró Granada	16	4'80	20'80
Ramona	Idem.	40	00'00	40'00
La Mejor	Idem.	144	43'20	187'20
Margarita	D. Pedro Ferrer Delgado, D. Antonio Ramis Cerdá y doña Margarita Coll Moragues.	16	4'80	20'80
Júpiter	Los mismos	20	6'00	26'00
La Marieta	Idem.	52	15'60	67'60
San Luis	Idem.	16	4'80	20'80
Santa Rita	Idem.	48	14'40	62'40
Francisca	Idem.	64	19'20	83'20
Pequeña	Idem.	48	14'40	62'40
Regular	Idem.	48	14'40	62'40
San Cayetano	D. Luis y Juan Zaforteza Villalonga y D. Pedro Dezcallar.	48	14'40	62'40
2.º San Cayetano	Los mismos	184	55'20	239'20
La gratitud	D. Miguel Fluxá	100	30'00	130'00
Virgen del Puig	Crédito Balear S. A.	48	14'40	62'40
Amalia	D. Narciso Bofill Miró Granada	128	0'00	128'00
Doña Inés	D.ª Inés Saenz	60	18'00	78'00
San Narciso	D. Narciso Bofill Miró Granada	160	48'00	208'00
Cuatro Amigos	D. Melchor Rotger Roig	40	12'00	52'00
Cuatro Socios	Idem.	48	14'40	62'40
Possible	D. Juan Vidal Martorell	48	14'40	62'40
Reformada	Idem.	108	32'40	140'40
Lealtad	D. Pedro Ferrer Delgado	60	18'00	78'00
San Antonio	D. Antonio Ramis Cerdá	92	27'60	119'60
San Antonnio 2.º	Idem.	48	14'40	62'40
Virgen del Carmen	Crédito Balear S. A.	92	27'60	119'60
San Pedro	D. Narciso Bofill Miró Granada	160	28'00	208'00
San Jaime	Idem.	104	31'20	135'20
Acetileno	Idem.	88	26'40	114'40
San Antonio tercero	D. Antonio Ramis Cerdá	84	25'20	109'20
Dos Hermanos	Idem.	32	9'60	41'60
San Francisco	D. Melchor Rotger Roig	60	18'00	78'00
Conchita	D. Antonio Ramis Cerdá	16	4'80	20'80
Medianera	D. Narciso Bofill Miró Granada	80	24'00	104'00
Sto. Tomás	D. Jaime Quetglas Rosselló	80	24'00	104'00
Salvador	Crédito Balear, S. A.	92	27'60	119'60
Demasia Acetileno	D. Narciso Bofill Miró Granada	48	14'40	62'40
Albinista	D. Antonio Ramis Cerdá	40	12'00	52'00
San Antonio de Padua	D. Damián Campins Comps	114	34'20	148'20
La Peña	D. Gabriel Mesquina Perelló	80	24'00	104'00
La Mallorquina	D. Antonio Soler Canudas	80	24'00	104'00
La Cementera	Idem.	72	21'60	93'60
La Ramona	Idem.	84	25'20	109'20
San Martín	D. José de España Descallar	172	51'60	223'60
Ampliación	D. Narciso Bofill Miró Granada	48	0'00	48'00
Margarita	D. Jaime Quetglas Rosselló	192	57'60	249'60
Catalina	D. Antonio Soler Canudas	160	48'00	208'00
La Revoltosa	Idem.	16	4'80	20'80
La Esperanza	D. Pedro Dezcallar Tacón y D. Luis Zaforteza Villalonga (Marqués del Verger)	80	24'00	104'00
La Reconquista	D. Antonio Soler Canudas	248	74'40	322'40
Renault	Idem.	104	31'20	135'20
San José	Idem.	80	24'00	104'00
Complemento	D. Narciso Bofill Miró Granada	76	22'80	98'80
Esperanto	Idem.	80	24'00	104'00
Teresa	D. Miguel Beaus Galey	28	8'40	36'40
La Estrella	Minera Balear, S. C.	525	157'50	682'50
La Fortunita	D. Antonio Villalonga Terrasa	16	4'80	20'80
Catalina	D. Antonio Ramis Cerdá	84	25'20	109'20
Pepita	D.ª Maria Barrera Serra	100	30'00	130'00
Reformada	D. Antonio Soler Canudas	168	50'40	218'40
Maria	D. Narciso Bofill Miró Granada	16	4'80	20'80
S. Miguel	Minera Balear, S. C.	120	36'00	156'00
Mariana	D.ª Margarita Rosselló Mascaró	360	108'00	468'00
Eléctrica	D. Narciso Bofill Miró Granada	16	4'80	20'80
Samideana	Idem.	16	4'80	20'80
Demasia a Baja	Idem.	20	6'00	26'00
Sta. Catalina	D. Pedro Dezcallar Tacón y otros	80	24'00	104'00
Pilar	D. Antonio Mariño González	300	90'00	390'00
S. Bernardo	D. Bernardo Coll Roca	96	28'80	124'80
Roselló	D. Antonio Rosselló García	264	79'20	343'20
Enrique Federico	D. Enrique Fajarnés Ramón	138	41'40	179'40
La Argenterita	Idem.	66	19'80	85'80
Valldeposina	Idem.	24	7'20	31'20
Antonina	D. Pedro Morell Fortuny	210	63'00	273'00
Remedios	D. Enrique Fajarnés Ramón	150	45'00	195'00
Catalina	Minera Balear, S. A.	42	12'60	54'60
Josefina	D. Lorenzo Roses Bermejo	676	202'80	878'80
La Gitana	Idem.	80	24'00	104'00
Pepita	Idem.	80	24'00	104'00

el mismo, las reclamaciones que
 en convenientes.
 San Luis a 17 de noviembre de 1932.—
 Alcalde, Francisco Cardona.
 * * *
 Núm. 2820
AYUNTAMIENTO DE MERCADAL
POLICIA URBANA.—Habiendo acudido
 Ayuntamiento el vecino Don José
 Servera, en solicitud de permiso
 instalar un motor de 1 H. P. en la
 de su propiedad de la calle de la
 pública número 46 de esta villa, con
 de destinarlo a la elaboración de
 se anuncia al público a tenor de lo
 venido en las disposiciones vigentes,
 el expediente que se instruye al efec-
 permanecerá expuesto al público en
 secretaría de este Municipio por térmi-
 no de quince días, que empezarán a con-
 desde el de la inserción de este anun-
 en el BOLETIN OFICIAL de la provin-
 con el fin de que pueda ser examina-
 poder presentar contra el mismo
 reclamaciones u observaciones que
 estimen pertinentes.
 Mercadal a 15 de noviembre de 1932.
 Alcalde Presidente, Francisco Gomi-
 Por A. del Ayuntamiento.—El Se-
 rario, Sixto Vecino.
 * * *
 Núm. 2842
AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX
 en el Salón de actos de esta Casa
 historial y ante la Comisión constitui-
 del Señor Alcalde o Teniente dele-
 un Concejal designado por el Ayun-
 y el actuario de esta Corporación,
 rá lugar el acto de subasta para la
 atación del servicio de «Limpieza
 artilladero, extracción de agua para
 Ay de
 pieza del Depósito» y la de «Apro-
 vamiento de Mesa de Tablajero» pro-
 vado de este Concejo, (las dos para el
 artículo de 1933), con sujeción a los plie-
 de condiciones que quedan de mani-
 en la Secretaría de este Ayunta-
 miento, todos los días laborables de 9 a
 de 14 a 17.
 Las subastas se celebrarán el diez
 del venidero mes de diciembre, a
 diez y siete y diez y ocho horas res-
 pectivamente.
 Los tipos de licitación, son los si-
 guientes:
 Servicio del Matadero y Transporte
 buyes, 1.200'00 pesetas en baja.
 Mesa de Tablajero, 100'00 pesetas en
 los pliegos de propuesta deberán pre-
 sentarse al presidente de la mesa, duran-
 te el plazo de media hora, contado desde
 termine la lectura del anuncio de
 subasta y pliego de condiciones.
 Las propuestas se extenderán en pa-
 pel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o póliza
 equivalente, adhiriéndose a ellas un se-
 ñal municipal de una peseta; irán redac-
 tadas con arreglo al modelo que al pie se
 adjunta; y se acompañarán del resguardo
 de depósito provisional y de la cédula
 provisional del licitador.
 Los depósitos provisionales se consti-
 tuirán por el 5 por ciento del tipo señala-
 do para cada subasta, debiendo el adju-
 dicatario elevarlo al 10 por 100 del tipo
 que la subasta le fuere adjudicada
 respectivamente.
Modelo de propuesta
 El D.... mayor de edad, vecino de.....
 domicilio en..... provisto de cédula
 personal que acompaña, enterado del
 anuncio y pliego de condiciones para la
 subasta de..... se obliga a tomarla a su
 cargo, por la cantidad de..... (cifra en
 pesetas).
 Fecha y firma.
 Andraitx 18 de noviembre de 1932.—
 Alcalde, Gabriel Porcel.
 * * *

Nombre de las minas	Nombre de los Propietarios	Importe del canon	Recargo del	Total a satisfacer
		Pesetas	30 por 100	Pesetas
San Sebastián	Crédito Balear, S. A.	120	36'00	156'00
Adela	Idem.	1180	354'00	1.534'00
Mercedes	Idem.	576	172'80	748'80
La Poblense	Idem.	240	72'00	312'00
Matilde	D. Bartolomé Moner Eguía	72	21'60	93'60
Antonia	Idem.	92	27'60	119'60
María	Idem.	80	24'00	104'00
Francisca	D. Rafael Soler Canudas	80	24'00	104'00
San Miguel	D. Bartolomé Moner Eguía	120	36'00	156'00
Majórica	D. Pedro Caldentey Santandreu	420	126'00	546'00
Margarita	D.ª Concepción Sureda Fortuñy	112	33'60	145'60
Excipión	D. Enrique Fajarnés Ramón	210	63'00	273'00
Juana	D. Bartolomé Vaquer Veñy	324	97'20	421'20
Dolores	D. Antonio Ramis Cerdá	16	4'80	20'80
Los Amigos	D. Nadal Galiana Sellés	80	24'00	104'00
Virgen de Cura	D. Jaime Pons Martorell	300	90'00	390'00
Virgen de Gracia	Idem.	80	24'00	104'00
San Miguel	D. Abdón Bordoy Pastor	56	16'80	72'80
Eléctrica	D. Rafael de Lacy Gual	716	214'80	930'80
Eléctrica II	Idem.	84	25'20	509'20
Eléctrica III	Idem.	208	62'40	270'40
Sigfrido	D. Federico Lavilla Jover	108	32'40	140'40
Fortuna	Idem.	90	27'00	117'00
Santa Cecilia	Idem.	144	43'20	187'20
Segundo Escipión	D. Enrique Fajarnés Ramón	180	54'00	234'00
Navidad	Crédito Balear, S. A.	216	64'80	280'80
San Nicolás	D.ª M.ª Ignacia Campaner Capó	80	24'00	104'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos del R. D. antes citado, para que sirva de notificación a los respectivos interesados.

Palma 21 de noviembre de 1932.—El Administrador, Raimundo Montis.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, H. Aroca.

Núm. 2828

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el repartimiento de la Contribución Territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria; y la lista cobratoria del Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1933, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Muro a 18 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

**

Núm. 2829

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy sacar a subasta el servicio de recaudación de los derechos y tasas sobre puestos públicos, almotacenia y repeso y corral común de esta villa para durante el próximo ejercicio de 1933, se hace público a los efectos del art. 26 del reglamento sobre obras y servicios municipales que los interesados podrán presentar sus reclamaciones en el término de cinco días hábiles de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de esta Corporación, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O.

Muro a 12 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

**

Núm. 2847

El Repartimiento General sobre Utilidades en sus partes Personal y Real de este Municipio formado para el presente ejercicio de 1932, permanecerá expuesto al público por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho documento, advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Sineu a 21 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

**

Núm. 2831

AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

El Ayuntamiento, en sesión celebrada ayer, acordó por el voto de todos los señores Concejales presentes, crear como recurso ordinario del Presupuesto, un derecho municipal sobre manifestaciones públicas autorizadas; tanto de carácter civil como religioso, que se celebren dentro de esta Ciudad y su término, siempre que tengan una finalidad mercantil, exceptuándose las que tengan por objeto en su totalidad un fin benéfico o patriótico.

Lo que se hace público, a efectos de reclamación, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B. O. de la Provincia.

Mahón 19 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Pons Sitjes.

**

Núm. 2832

El Ayuntamiento, en sesión celebrada ayer, acordó por el voto de todos los Señores Concejales presentes, crear como recurso ordinario del Presupuesto, un derecho municipal sobre el toque de campanas de las Iglesias y templos de esta Ciudad y su término.

Lo que se hace público, a efectos de reclamación, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B. O. de la provincia.

Mahón 19 noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Pons Sitjes.

**

Núm. 2835

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada ayer el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante el cual y quince días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a los artículos 301 del Estatuto, 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal y Real Decreto de 5 enero de 1926.

Aprobadas también por el Ayuntamiento las Ordenanzas de las exacciones municipales para el citado ejercicio de 1933 con las modificaciones propuestas por la Comisión municipal de Hacienda, quedan igualmente expuestas al público por término de quince días, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Mahón 19 noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Pons Sitjes.

**

Núm. 2685

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jaime Riera Burguera, de estado casado, profesión comercio, hijo de Jaime y de Antonia, natural y vecino de Palma, de edad de 45 años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa número 143 de este año cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de esta ciudad e indagarle bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta capital a disposición del referido Juzgado.

Palma siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Gabriel Alou.—Gonzalo F. Espinar.—Rubricados.

**

Núm. 2800

Don José Amengual Ferrer, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Instrucción del partido por traslación del propietario.

Por el presente que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Bartolomé Más Mestre, ausente en América, desde hace veinte años como hijo de Pedro Más Más, fallecido como consecuencia de atropello por un automóvil, hecho que ocurrió ayer en el kilómetro 6 de la carretera de Llubi a María de la Salud y que ha motivado la incoación en este Juzgado del sumario número 102 del año actual.

Dado en Inca, a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—José Amengual.—El Secretario judicial, José M.ª Berná.

**

Núm. 2827

Don Joaquín Todo Mari, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio verbal que se dirá ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación dice así:

«Sentencia: En Mahón a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Señor Don Florián Ruiz Cuevas, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad. Visto el presente juicio declarativo verbal seguido entre partes de la una como demandante Don Amado Clar Triay, mayor de edad, casado, propietario, de este domicilio; y de la otra como demandados los hermanos Don Gabriel, Don Bartolomé y Don José Prats Coranti, vecinos que fueron de esta Ciudad, ausentes, hoy en ignorado paradero; y subsidiariamente, si hubiesen fallecido contra sus herederos o causa habientes también en ignorado paradero, sobre cancelación de derechos legítimos importante ochocientas setenta y cinco pesetas sesenta y un céntimos en que aparece gravada la finca urbana que luego se dirá y—Resultando.—Fallo: Que debo declarar y declaro extinguidos mediante su pago los derechos legítimos de los hermanos Don Gabriel, Don Bartolomé y Don José Prats Coranti sobre una casa situada en esta Ciudad calle de Pi y Margall número 67, descrita en esta sentencia, condenando a consecuencia a dichos demandados a que cancelen los repetidos derechos, lo cual si persistiese su estado de rebeldía se ejecutará de oficio en cuanto gane firmeza este fallo y lo solicite la parte demandante, con imposición de costas a los demandados.—Y por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Florián Ruiz Cuevas.»

«Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado el mismo día de su fecha, doy fé.—Ante mí, Joaquín Todo.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a fin de que sirva de notificación a los demandados,

libro el presente visado por el Señor Juez municipal en Mahón a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Joaquín Todo.—V.º B.º—Florián Ruiz.

**

Núm. 2839

CONTRIBUCION RUSTICA

Años de 1929 a 1932

D. Luis R. Albertí Vanrell, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que consten tengan en esta localidad persona que les represente por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha diez y nueve de noviembre de 1932 he dictado la siguiente

Providencia. Resultando de lo actuado en el presente expediente incoado contra D. Juan Albertí Albertí, que se ha venido a conocimiento de que la finca en el mismo embargada pertenece y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad este Partido a nombre de D. Juan Albertí Vich, por donación que le hizo su padre D. Juan Albertí Tomás, según escritura de fecha 6 de agosto de 1863, y que los descubiertos que se persiguen corresponden a los años 1929 a 1932, devengados después de la expresada fecha de adquisición, siendo por tanto responsable de los mismos y de los recargos y costas causadas el dicho D. Juan Albertí Vich no alcanzarle los beneficios del artículo 157, apartado E) del Estatuto de 18 diciembre de 1923, y 218 de la Ley Hipotecaria, conforme lo dispuesto en el artículo 158 del propio Estatuto.

Resultando que solicitado de la Tesorería de Hacienda con fecha diez del actual la autorización necesaria para dirigir el procedimiento de apremio contra verdadero propietario, según el Registro de la Propiedad de este partido conforme prescribe el apartado A) de la regla 2.ª del artículo 237 del referido Estatuto, estando ha sido concedida por acuerdo del señor Tesorero, con fecha 17 de noviembre.

Procede y así lo acuerda el Recaudador que suscribe requerir a D. Juan Albertí Vich, para que en el término de quinto día solvente sus descubiertos y las costas y recargos causados hasta esta fecha, bajo apercibimiento de continuar este procedimiento contra el mismo si no lo verificara.

Nombre y apellidos de los deudores y bienes designados para el embargo

Pueblo de Bañalbufar, Juan Albertí Vich.

Una parcela de tierra procedente de la de mayor extensión denominada Trovador de C'an Let, que linda por Norte y Oeste con la Comuna de Lloscos propiedad de Gaspar Darder Font, por Sur con la de la misma procedencia hoy propiedad de María Albertí, y por Oeste con la de la misma María Albertí. Está destinada a secano y tiene una extensión aproximada de unos dos mil doscientos metros cuadrados y tributa con un líquido imponible de siete pesetas ochenta y un céntimos.

Así pues, se le requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

Bañalbufar 19 noviembre de 1932.—Recaudador, Luis R. Albertí.